# CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA**, representada en este acto, por el **Dr. CARLOS CESAR HAITTER CABRERA**, en carácter de **Intendente Municipal,** con domicilio real sobre la avda. Paraguay de la ciudad de Salto del Guaira; en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; por la otra parte comparece en este acto, el **Dr. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN**, en calidad **Ministro** del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** en adelante como **EL MINISTERIO** con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción; seguidamente pasan a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a tenor de las declaraciones dadas a continuación:

## DECLARACIONES

Ambas partes se reconocen mutuamente como personas en goce de plenas capacidades legales y de la representación Institucional invocada, para la suscrición del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y ambos comparecientes declaran que la cooperación mancomunada y activa entre las Instituciones Públicas representadas, son idóneos para la ejecución exitosa de Políticas Pública de Estado, en todos los campos y en especial por el bienestar integral de la comunidad, de los altos intereses de la población en materia de los servicios públicos ofrecidos mediante las respectivos competencias Institucionales regidas por específicos ordenamientos jurídicos-administrativos; así también en el mismo carácter, expresan sus voluntades y suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

**PRIMERA:** **OBJETO DEL CONVENIO**

La **MUNICIPALIDAD** y el **MINISTERIO**, mediante la presente documental, con la previa anuencia de los representantes, acuerdan llevar a cabo actividades de Cooperación Interinstitucional que se plasmaran en convenios especifico suscriptos a tales fines, con el objetivo de estrechar relaciones para el desarrollo de logística e infraestructura institucional a favor de los beneficiarios institucionales.

**SEGUNDA:** **CONVENIOS ESPECIFICOS Y ANEXOS**

En cumplimiento del presente Convenio Marco, todo proyecto a ser diseñado y ejecutado por las partes, durante la vigencia del presente Convenio, implicará la suscripción de un convenio específico por el cual se establecerán: derechos y obligaciones reciprocas, formas de financiamiento, trazado de objetivos generales y específicos, cronogramas de trabajos, asignación de responsables, modalidades de ejecuciones y de cualquier otro aspecto que las partes consideren necesarios para la mejor concreción del proyecto en conjunto, en contexto; así también, las partes acuerdan llevar a cabo un convenio específico que tiene por fin el usufructo de todas las instalaciones destinadas para uso de las dependencias integradas en logísticas e

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ • INTENDENCIA •

infraestructuras prevista en la CLAUSULA PRIMERA, tanto por **LA MUNICIPALIDAD** de Salto del Guaira como también por la Dirección de la XIV Región Sanitaria de ésta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para ser destinada a toda la población considerada como beneficiarias de ambas Instituciones; bajo reconocimiento expreso de recomendaciones otorgadas por funcionarios competentes de ambas partes y ordenados a los lineamientos del presente convenio; que serán establecidos, conforme a las reglamentaciones provenientes de la Máxima Autoridad Administrativa o de representantes autorizados de ambas Instituciones.

**TERCERA:** **DE LA DURACION Y VIGENCIA**

Este convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, entrando en vigencia a la fecha de su suscripción, con súbito fenecimiento, sin interpelaciones; pudiendo ser prorrogado a criterioso acuerdo de partes.

**CUARTA:** **DE LA RESCISIÓN**

Se deja reservas, de que el presente convenio podrá ser rescindido ente las partes, a instancia de cualquier parte conveniente, antes de su vencimiento; aún sin expresión de causa, debiendo al efecto formular la sola comunicación escrita a la contraparte, con sesenta (60) dias de anticipación, sin que implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente. En ese caso, los convenios específicos con programas o proyectos en proceso de ejecución deberán continuar hasta su conclusión.

**QUINTA:** **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener el contenido en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros, informaciones referentes al presente Convenio y que tuviera relaciones directas con desarrollos científicos, técnicos, tecnológicos, de transferencias de informaciones de bases de datos, divulgaciones estadísticas, etc. que constituyan acervos de derechos sobre propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte; salvo previo consentimiento por escrito de quien ejerciera la titularidad.

**SEXTA:** **ACUERDO SOBRE COMPETENCIA TERRITORIAL DE JURISDICCION**

En caso de suscitarse dudas o controversias provenientes de este Convenio, que no puedan ser resueltas entre las partes, hacen reservas de primeramente someterse a las reglas de *amigables componedores* que serán constituidas de común acuerdo, y en última instancia, las partes se someterán a la jurisdicción de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

**OCTAVA:** **COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Se designa a la **XIV Región Sanitaria – Canindeyú**, como responsable de la coordinación y ejecución del Convenio Marco por parte del **MINISTERIO.**

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ • INTENDENCIA •

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ

TESÁI HA TERO PORÃVE Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los 10 días del mes de Noviembre del año 2020.

*Por la Municipalidad de Salto del Guaira*

Dr. Carlos Cesar Hailter Cabrera
Intendente

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · INTENDENCIA ·

*Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

Dr. Julio Daniel Mazzolgni Insfrán
Ministro

REPÚBLICA DEL PARAGUAY